



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 164/2015

LEY DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY DE INCENTIVO DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS PATRIMONIO HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

Artículo 1.- (Marco Normativo). La presente Ley se desarrolla en el marco de la Constitución Política del Estado, Leyes Nacionales y Leyes Autonómicas Municipales del municipio de Santa Cruz de la Sierra vigentes.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
- Ordenanza Municipal N° 023/2010 de 23 de febrero de 2010.
- Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.
- Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano.
- Ley Autonómica Municipal N° 004/2011 de 28 diciembre 2011, de Creación de Impuestos Municipales.
- Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014, que aprueba el Código de Urbanismo y Obras,
- Ley Autonómica Municipal N° 002/2015, de 20 de enero de 2015.

Artículo 2.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto incentivar el pago de los impuestos adeudados a la Propiedad de Bienes Inmuebles declarados Patrimonio Histórico - Arquitectónico del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, mediante la condonación del 80% de multas e intereses de la deuda impositiva.

Artículo 3.- (Alcance). El alcance de la presente ley contempla a todas las edificaciones incluidas en el Catálogo de edificios de preservación vigente, que forman parte del Reglamento del Centro Histórico.

Artículo 4.- (Aplicación). La condonación del 80% de los intereses y multas en el pago del impuesto a los Bienes Inmuebles declarados Patrimonio Histórico - Arquitectónico del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, serán aplicados a las gestiones 2011 a 2014.

Artículo 5.- (Requisitos). El requisito para ser beneficiaria o beneficiario de esta Ley, es la Certificación de patrimonio histórico urbanístico, otorgado por la Dirección del Centro y



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Patrimonio Histórico, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Sexto, Séptimo y Octavo de la Ordenanza Municipal N° 023/2010, ratificados por el Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 002/2015.

Artículo 6.- (Responsable). El Órgano Ejecutivo Municipal, es la instancia responsable de la aplicación y ejecución de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, emitir Resolución correspondiente para la condonación de multas anteriores a las gestiones establecidas en la presente ley, conforme al Código Tributario vigente.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Sr. Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 04 de diciembre de 2015.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL